

nicación consistentes en el suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, se exigirá concesión administrativa.

En desarrollo de este artículo, el Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo, aprobó el Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos. En la disposición transitoria segunda de este Reglamento se dispone que «Telefónica de España, Sociedad Anónima» puede continuar prestando dicho servicio durante el período de un año, debiendo solicitar la transformación de su título habilitante, dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación del Reglamento. Solicitada efectivamente tal transformación, la misma tuvo lugar mediante Resolución de 10 de junio de 1994 de la Dirección General de Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de julio).

Por otra parte, el artículo 22 del Reglamento aprobado por Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo, dispone en su párrafo primero que la transmisión total o parcial de la concesión para la prestación del servicio de conmutación de datos por paquetes o circuitos requerirá la previa autorización administrativa otorgada por la Dirección General de Telecomunicaciones.

Habiendo solicitado conjuntamente dicha autorización «Telefónica de España, Sociedad Anónima» y «Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima», mediante escrito de fecha 19 de mayo de 1995, la primera como cedente y la segunda como cesionaria, y habiendo cumplido todas las formalidades que acreditan que «Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima» reúne las condiciones requeridas para acceder a la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» la transmisión del título habilitante para la prestación del servicio de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, a su compañía filial «Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima».

Segundo.—«Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima», en consonancia con lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 10 de junio de 1994, anteriormente citada, queda obligada al cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión para la prestación del servicio de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, y de todas las obligaciones dimanantes del régimen jurídico aplicable a este servicio, de acuerdo con lo señalado en la condición segunda del pliego de condiciones para el otorgamiento de concesiones del servicio de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos aprobado por Orden de 29 de septiembre de 1993.

Tercero.—El plazo de duración de la concesión es de diez años contados desde la publicación de la Resolución de 10 de junio de 1994. Este plazo de diez años podrá prorrogarse, previa solicitud por el concesionario con un año de antelación a la finalización de la concesión, por períodos iguales sin que, en ningún caso, pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de treinta años.

Cuarto.—«Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima» deberá acreditar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente autorización, la subrogación en la fianza definitiva constituida por «Telefónica de España, Sociedad Anónima» por un valor de 30.000.000 de pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real Decreto 804/1993, y en la condición décima del pliego de condiciones aprobado por Orden de 29 de septiembre de 1993. Hasta tanto no quede acreditada la subrogación establecida en este apartado, la fianza que actualmente tiene constituida «Telefónica de España, Sociedad Anónima» seguirá estando afecta a las mismas responsabilidades.

Quinto.—En caso de transmisión total o parcial de la concesión por parte de «Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima» habrá que estar a lo establecido en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento aprobado por Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo.

Sexto.—La eficacia de la presente autorización queda condicionada a la aportación por parte de las sociedades cedente y cesionaria del documento de escritura pública del negocio jurídico de transmisión.

Séptimo.—Contra la presente Resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22768** RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Istituto Nazionale de Fisica Nucleare (INFN), de Italia.

El Acuerdo de Colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Istituto Nazionale de Fisica Nucleare (INFN), de Italia, es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles e italianos para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de física nuclear y física de altas energías.

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La convocatoria se regirá por las siguientes

### Normas de aplicación general

#### 1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), y el Istituto Nazionale de Fisica Nucleare (INFN) a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación entre las unidades del INFN y entes públicos españoles con finalidad investigadora legal o estatutaria. Las ayudas pretenden cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles y una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

#### 2. Beneficiarios

Podrán formular solicitudes los entes públicos que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de física nuclear y física de altas energías, cuya actividad esté actualmente subvencionada a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Los investigadores científicos responsables por parte de los organismos españoles participantes en la acción, deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condición de activo.

#### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno, por parte española y otro, por parte italiana, sin que este último ni su organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable y por el representante legal del organismo al que esté adscrito, y contendrán necesariamente los siguientes datos:

Dirección postal del centro español.

Dirección postal del centro italiano.

Título del proyecto de colaboración.

Responsable español: Nombre, apellidos, teléfono, fax y dirección de correo electrónico; currículum vitae actualizado, referencia del proyecto de investigación actualmente vigente del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Responsable italiano: Nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Breve resumen de estudios y resultados obtenidos en 1995. Si se hubiera sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria, deberán señalarse los desplazamientos realizados tanto por parte italiana como española.

Petición de ayudas para 1996: Especificar nombres de los investigadores y duración de los desplazamientos, tanto por parte española como italiana.

3.2 Ambos responsables, español e italiano, deberán presentar la correspondiente solicitud en sus respectivos países según su propia normativa.

3.3 Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españoles como italianos, que vayan a intervenir, así como el número de días de duración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, números 14-16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios: 1. Calidad científica y viabilidad de la propuesta. 2. Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud. 3. Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea. 4. Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. 5. Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-italiano de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

#### 6. Gestión de las ayudas

La gestión de estas ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

#### 7. Justificación y seguimiento

Los organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional

de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 30 de noviembre de 1996, el organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, con el visto bueno del mencionado organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 3 de octubre de 1995.—El Secretario de Estado, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

**22769** RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el «Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3)» de Francia.

El Acuerdo de Colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el «Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3)» es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1991).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas de aplicación general:

1. *Finalidad de la convocatoria.*—El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del acuerdo de cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el «Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3)», a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación entre las unidades del IN2P3 y entes públicos españoles con finalidad investigadora legal o estatutaria. Las ayudas pretenden cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles y una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

2. *Beneficiarios.*—Podrán presentar solicitudes los entes públicos que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías, cuya actividad esté actualmente subvencionada a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Los investigadores científicos responsables por parte de los Organismos españoles participantes en la acción, deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condiciones de activo.